

CONSTANCIA: Manizales, Abril 29 de 2022. La demandada en este proceso ejecutivo, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00808-00**

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada en este proceso EJECUTIVO con garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra LINA MARÍA HENAO CAÑAS, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, se dispone incorporar al presente trámite el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines legales pertinentes y conocimiento de la parte actora.

Así pues antes de fijarse fecha para audiencia, deberá la parte demandante acreditar la inscripción del libelo en el folio de matrícula del bien objeto de garantía.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 070 del 02/05/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef04857a3d145b33ea9aaa5de852a01e6ff442beedf898c661cd7489f21c7e79**

Documento generado en 29/04/2022 03:34:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**